



# ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

## "JULIO GARAVITO"

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No. 3 de 2005

#### Reglamento Estudiantil Artículo 63

El Consejo Académico de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, en su reunión No. 141 del 28 de septiembre de 2005, considerando que:

1. El Reglamento Estudiantil contempla en el Capítulo VIII la posibilidad para los estudiantes de hacer un segundo programa adicional a aquel en el cual se encuentran inscritos.
2. Al aceptar la intención de doble programa se genera un documento de pre-homologación de asignaturas, el cual es la base de la homologación definitiva contemplada en el artículo 63 del mismo reglamento, una vez que el estudiante termine el programa principal y solicite la admisión formal al segundo programa.

#### Resuelve:

1. Que en el proceso de homologación definitivo de asignaturas solamente se tendrá en cuenta las calificaciones aprobatorias como parte de su registro histórico en el segundo programa.
2. A partir del período académico en el cual el estudiante terminó estudios en el primer programa y realizado el trámite de la admisión al segundo programa, se dispone de tres (3) períodos académicos consecutivos como plazo máximo para formalizar la matrícula en desarrollo del segundo programa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se aplica a todos los estudiantes que se encuentren en desarrollo de un segundo programa en el período 2005-2.

Para constancia se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2005.

Ing. Germán R. Santos Granados  
Rector

Ing. Ricardo A. López Cualla  
Secretario General